EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON

CERTIFICA

Que requiere la contratación de un abogado con idoneidad y experiencia en manejo de contratación estatal con recursos de los Fondos de Servicios Educativos. De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082/2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

La Institución Educativa Rafael Navia Varón; no cuenta con personal de planta idóneo y con experiencia para apoyo al FSE con mínimo dos años de experiencia relacionada, para desarrollar las actividades objeto del contrato, según constancia expedida por el Rector de la Institución. El rector teniendo en cuenta la autorización Aprobada por el consejo Directivo, Analiza la hoja de vida de Linda Navia Ocampo, de formación Técnica y con experiencia de que ha realizado la prestación de servicios en años anteriores en la institución perteneciente a la Secretaría de Educación en los Fondos de Servicios Educativos, y concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios.

Dada en Santiago de Cali a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil seis (2026)

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

CARLOS HIDALGO BOLAÑOS
Rector

Elaboró: Carlos Hidalgo Bolaños - Rector